



Barranquilla, Septiembre Siete (07) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICADO: 08001-31-03-005-2021-0059-00
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BIOMAX BIOCOMSTIBLES SA.
DEMANDADO: MARIA ELENA BOTERO FRANCO Y/O

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante, que no se puede tener por notificados a los demandados, toda vez que con el memorial de fecha 18 de Agosto del 2021 no se aportaron con la constancia de notificación, la comunicación de que hable el art 291 del C G del P, # 3 que reza: ***“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”***

O en su defecto tal y como lo ordena el decreto 806 del 2020 art 8 que reza: ***“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”***

1

Así las cosas, se le ordena que remita a este despacho las comunicaciones de la que habla la norma transcrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº153
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
08-09-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	